DNCP/DJ N° 9862/22 **CASO N° 381/22**

Asunción, 17 de octubre de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Navegación
y Puertos (ANNP)
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 381/22 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "TERMINACIÓN DEL EDIFICIO ACI, ADECUACIÓN DE MURALLA PERIMETRAL Y DELIMITACIÓN DE BOXES PARA ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES EN LA TRMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN" **ID 408793** y la LPN "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CORPORATIVO EN LA CIUDAD DE YUTY" **ID 410250**

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica, observación realizada al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección Jurídica el cual se detalla a continuación: *"**1. ID 408793 TERMINACIÓN DEL EDIFICIO ACI, ADECUACIÓN DE MURALLA PERIMETRAL Y DELIMITACIÓN DE BOXES PARA ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES EN LA TRMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN**; de la convocante ANNP; en ese sentido se informa que durante la verificación se ha detectado una serie de observaciones que pudieran limitar la participación de oferentes en ese sentido las observaciones realizadas no subsanadas fueron:*

- *"Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos cinco (5) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 100% del monto establecido como precio referencial para este llamado" Verificado el PBC le observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente, así mismo le explicamos que el mismo se aparta de lo establecido en el PBC estándar (70%) asimismo se indicó que;*
- *los bienes solicitados Aires acondicionados, extintores, alarma deben ser imputados correctamente en el objeto de gasto correspondiente y no en el objeto 522 y por último se reiteró que lo requerido:*
- *"Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,10"se aparta de lo establecido en los pliegos estándar" , sin embargo la convocante se ha mantenido*

Abog. Milagrena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

en la postura de no modificar los puntos observados y seguir el procedimiento bajo las condiciones establecidas inicialmente, ante un posible llamado irregular derivamos el llamado a vuestro Departamento.-

2. ID 410250 EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CORPORATIVO EN LA CIUDAD DE YUTY; *de la convocante caja de Jubilaciones en ese sentido se informa que durante la verificación se ha detectado una serie de observaciones que pudieran limitar la participación de oferentes en ese sentido las observaciones realizadas no subsanadas fueron:*

- *Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,1 Coeficiente de Solvencia: Activo Total / Pasivo Total igual o mayor a 1,20.*
- *Provisión e instalación de aparatos de A°A° tipo Split de 18.000 BTU, 72102601-001 cultivos ornamentales, Provisión y colocación de Bandera Institucional para Exterior; DEPÓSITO Y CASETA DE GUARDIA - Provisión e instalación de Cámara exterior tipo BULLET; Provisión e instalación de Cámara interior tipo DOOM; Provisión y colocación de Extintores de incendios tipo ABC 6kg para todo tipo de fuego., sin embargo la convocante se ha mantenido en la postura de no modificar los puntos observados y seguir el procedimiento bajo las condiciones establecidas inicialmente, ante un posible llamado irregular derivamos el llamado a vuestro Departamento.-"*

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en las observaciones citadas e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA V.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP